

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL
DESDOBLAMIENTO DE ACCIONES (SPLIT) Y LA CONSIGUIENTE
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE
AENA S.M.E., S.A.**

I. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de Aena, S.M.E., S.A. (“**Aena**” o la “**Sociedad**”) formula el presente informe para justificar la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales de Aena (“**EESS**”) de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“**TRLSC**”) para su posterior aprobación por la Junta General de Accionistas según lo previsto en el artículo 285 del TRLSC.

Así pues, la presente propuesta se emite con objeto de proponer a la Junta General de Accionistas la modificación de los EESS a los efectos de modificar la composición del capital social en los términos que se desarrollan a continuación.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

El Consejo de Administración ha acordado, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría, someter a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad una operación consistente en el desdoblamiento (Split) del número de acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, en la proporción de 10 acciones nuevas por cada acción antigua, mediante la reducción del valor nominal unitario de cada acción de 10 euros a 1 euro, sin la modificación de la cifra del capital social (en adelante, la “**Operación**”).

Dicha propuesta viene motivada por el elevado precio de la acción de Aena, cerca de su máximo histórico, siendo actualmente la compañía cotizada del IBEX 35 que presenta el precio por acción más elevado. El desdoblamiento de las acciones que se propone podría ayudar a diversificar la base accionarial de la Sociedad, así como incentivar una mayor liquidez.

Como consecuencia de lo anterior, se propone a la Junta General de Accionistas, la aprobación de la Operación y la consiguiente modificación del apartado 1 del Artículo 6 de los Estatutos Sociales, condicionada dicha modificación a que se ejecute la Operación, todo ello en los términos que se exponen a continuación:

III. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Se propone la modificación del apartado 1 del artículo 6 de los Estatutos Sociales de Aena, en lo relativo al número y valor nominal de las acciones, condicionada dicha modificación a que se ejecute la Operación, según la siguiente redacción literal:

“Artículo 6º. Capital social y acciones

1. *El capital social de la Sociedad se fija en MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (1.500.000.000€), representado por ~~CIENTO CINCUENTAMIL QUINIENTOS~~ MILLONES (~~150.000.000~~1.500.000.000) de acciones, de ~~Diez-un~~ EUROS (10€) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.*

IV. TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROPUESTA

La modificación estatutaria propuesta, en caso de que sea aprobada por la Junta General de Accionistas y se ejecute la Operación, implicará la modificación del citado artículo de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción literal:

“Artículo 6º. Capital social y acciones

1. *El capital social de la Sociedad se fija en MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (1.500.000.000€), representado por MIL QUINIENTOS MILLONES (1.500.000.000) de acciones, de UN EURO (1€) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.*
2. *La totalidad de las acciones pertenecen a una única clase y serie y confieren a su titular los mismos derechos y obligaciones.*
3. *La Junta General de Accionistas, cumpliendo los requisitos y dentro de los límites legalmente establecidos al efecto, podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social.”*

V. PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración propone el siguiente acuerdo para su aprobación por la Junta General de Accionistas que tendrá lugar el próximo 9 de abril de 2025:

“Desdoblamiento (split) del número de acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, en la proporción de 10 acciones nuevas por cada acción antigua, mediante la reducción del valor nominal unitario de cada acción de 10 euros a 1 euro, sin modificación de la cifra del capital social; consiguiente modificación del apartado 1 del Artículo 6 de los Estatutos Sociales y delegación de facultades.

1. *Desdoblamiento o división del número de acciones de la Sociedad.*

Se acuerda desdoblar el número total de acciones en que se divide el capital social de la Sociedad en la proporción de 10 acciones nuevas por cada acción antigua, mediante la reducción del valor nominal unitario de cada acción de 10 euros a 1 euro, sin

modificación de la cifra del capital social, con el consiguiente incremento del número de acciones representativas del capital social en circulación. En consecuencia, el número de acciones en que se divide el capital social será de un total de 1.500.000.000 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, de tal manera que la cifra total de capital social, que asciende a 1.500.000.000 de euros, no se verá alterada como consecuencia del desdoblamiento.

Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”) y a sus entidades participantes.

2. Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.

Como consecuencia de la aprobación del desdoblamiento de las acciones, se acuerda modificar el apartado 1 del artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en lo relativo al número y valor nominal de las acciones, que tendrá efectos una vez ejecutado el desdoblamiento objeto del presente acuerdo. La nueva redacción será la siguiente:

“Artículo 6º. Capital social y acciones

- 1. El capital social de la Sociedad se fija en MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (1.500.000.000€), representado por MIL QUINIENTOS MILLONES (1.500.000.000) de acciones, de UN EURO (1€) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.”*

3. Procedimiento de canje.

*El canje de las acciones surtirá efectos en la fecha que determine el Consejo de Administración o en quien haya delegado el Consejo de Administración (“**Fecha de Efectos**”), la cual se comunicará mediante los correspondientes anuncios que sean convenientes o preceptivos para este tipo de operaciones.*

Tendrán derecho a recibir 10 acciones nuevas, de un valor nominal de 1 euro cada una, por cada acción antigua, de 10 euros de valor nominal, los accionistas que figuren legitimados como tales al cierre de los mercados el día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Efectos conforme a los registros contables de Iberclear y de sus entidades participantes, practicándose dicho canje de forma automática.

El canje de acciones se efectuará con arreglo a los procedimientos establecidos para los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, a través de las correspondientes entidades participantes, conforme a las instrucciones emitidas al efecto por Iberclear.

4. Solicitud de admisión a negociación oficial.

Se acuerda solicitar que, una vez inscrita en el Registro Mercantil la escritura pública por la que se formalice el desdoblamiento de las acciones actualmente en circulación y su canje por las de nueva emisión con modificación del valor nominal de las acciones, sean simultáneamente excluidas de cotización las antiguas acciones y admitidas a negociación las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE / Mercado Continuo). Asimismo, se acuerda igualmente realizar los trámites y actuaciones y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas como consecuencia del acuerdo adoptado.

Se hace constar que conforme a los artículos 1.4.e) y 1.5.d) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, no resulta de aplicación la obligación de publicar un folleto, por cuanto las acciones nuevas se emiten en sustitución de las acciones de la misma clase ya emitidas y la emisión no supone ningún aumento del capital emitido.

5. Delegación de facultades.

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea oportuno, con expresas facultades de sustitución, al amparo de lo establecido en el apartado l) del artículo 249 bis del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y sin perjuicio de cualesquiera delegaciones o apoderamientos ya existentes, para la realización de cuantas actuaciones o trámites fueran necesarios o convenientes para lograr la ejecución del presente acuerdo y el buen fin del desdoblamiento de las acciones, quedando autorizado en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- (i) fijar las condiciones del desdoblamiento de las acciones dentro de los límites establecidos por la Junta, incluyendo, en particular, para decidir la fecha en que la modificación del valor nominal de las acciones y la consiguiente modificación estatutaria deban surtir efecto o, en su caso, acordar no llevar a efecto el presente acuerdo de desdoblamiento de acciones cuando el Consejo de Administración, de forma motivada, entendiera que concurren circunstancias que así lo justifiquen;*
- (ii) realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión, redactar, notificar, suscribir, presentar y gestionar cualquier documento, información, publicación o certificación requerida en relación con el proceso de desdoblamiento de acciones para su canje por acciones de nueva emisión objeto del presente acuerdo;*
- (iii) declarar ejecutado el presente acuerdo de desdoblamiento de acciones y, en consecuencia, dar nueva redacción al apartado 1 del artículo 6 de los Estatutos*

Sociales de la Sociedad para adecuarlo al resultado de la ejecución del desdoblamiento de las acciones;

- (iv) realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones sean inscritas en los registros contables de Iberclear de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente;*
- (v) tramitar, en el momento que estime oportuno, la solicitud y gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad, o registro público o privado, nacional o extranjero, de la admisión a negociación de la totalidad de las acciones que integren el capital social en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE / Mercado Continuo) y la simultánea exclusión de las antiguas acciones que se cancelan, así como realizar cuantos trámites, actuaciones, declaraciones o gestiones sean necesarios o convenientes a efectos, entre otros, de obtener la autorización, verificación y admisión a cotización de las acciones;*
- (vi) redactar y publicar cualquier anuncio o comunicación que sea necesario o conveniente en relación con el desdoblamiento de las acciones, incluyendo comunicaciones de información privilegiada o de otra información relevante, anuncios en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, anuncios en la página web de la Sociedad, anuncios en prensa o en los Boletines de cotización de las Bolsas Españolas;*
- (vii) realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el desdoblamiento de las acciones ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo;*
- (viii) redactar y suscribir aquellos compromisos, acuerdos, contratos o cualquier otro tipo de documentos, en los términos que consideren adecuados, con cualquier entidad relacionada de cualquier modo con la operación;*
- (ix) otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del desdoblamiento de las acciones y la facultad de realizar cuantos actos sean procedentes en relación con el presente acuerdo en orden a la inscripción del mismo en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea*

necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin necesidad de un nuevo acuerdo;

- (x) *en general, realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del Consejo de Administración o de quien hubiese recibido, en su caso, su delegación, para la plena efectividad y cumplimiento del presente acuerdo.”*

En Madrid, a 25 de febrero de 2025.